

Sección Cuarta de Ingeniería Sanitaria en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Vocales suplentes:

Don José María Sorigué Zamorano, Jefe de la Sección Segunda de Infraestructura Hidráulica y Regadíos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Don Ignacio Colmenarejo Berrocal, Jefe del Negociado de Construcción de la Sección Cuarta de Infraestructura Hidráulica y Regadíos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Don Francisco Manuel Boné Sanguesa, Jefe de la Sección de Comunidades y Registros de la Comisaría de Aguas del Ebro.

Don Honorio Jesús Morlans Martín, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Negociado de Tarifas y Dotaciones de la Sección Segunda de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Secretario titular: Don Mariano Alfonso Pradas, Técnico de Administración Civil, Jefe de la Unidad de Personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Secretario suplente: Don Mariano Barrera Giménez, Técnico de Administración Civil, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1983.—El Ingeniero Director.

30041 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1983, de la Junta del Puerto y Ría de Vigo, por la que se anuncia la composición del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso de una plaza, en turno restringido de Contramaestre Jefe de Explotación (índice de proporcionalidad 8).*

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista definitiva de admitidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por resolución de este Organismo del 28 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio de 1983, para la provisión, en turno restringido, de una plaza de Contramaestre Jefe de Explotación (índice de proporcionalidad 8), de conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria el Tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Martínez Torea. Suplente: Vicepresidente don Fernando Conde Montero-Ríos.

Ingeniero Director del Puerto: Ilustrísimo señor don Joaquín Pérez Bellod. Suplente: Ingeniero Jefe Planificación y Técnicas Explotación don Emilio Grande Onieva.

Dirección General de la Función Pública: Don Bernardino Temes Ramos. Suplente: Don Rafael Martínez Sánchez.

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Don Juan Manuel López Chaver. Suplente: Doña María del Rosario Areses Pérez.

Secretario Contador de la Junta: Señor don Antonio Puentes Bujados. Suplente: Jefe del Negociado de Secretarías: Doña Pilar Vidal Pazos Díaz.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigo, 10 de octubre de 1983.—El Presidente, José Martínez Torea.—El Secretario Contador, Antonio Puentes Bujados.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30042 *ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se modifica el anexo de la Orden de 16 de abril, que publicaba la relación de personal a integrar en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos del Departamento.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 16 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) publicaba en su anexo las relaciones del personal a integrar en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos del Departamento y del personal que no había ejercido opción a integrarse en el citado Cuerpo. Contra esta Orden don Roberto Veiga Vila interpuso en su día, recurso de reposición, que ha sido estimado por Resolución ministerial de 23 de septiembre de 1983.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto modificar la Orden ministerial de 16 de abril de 1983, en el sentido de incluir

a don Roberto Veiga Vila en el punto primero del anexo de la citada Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

30043 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1983, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo en la Escala Auxiliar del Instituto.*

Vacante una plaza de Taquimecanógrafo en la Escala Auxiliar de este Instituto, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley 42/1967, de 26 de junio; artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Esta Dirección ha resuelto cubrirla mediante oposición libre de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convoca una plaza de Taquimecanógrafo vacante en la Escala Auxiliar de Administración General de este Instituto.

La plaza está dotada con el sueldo y complementos establecidos por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto en sesión de 27 de abril de 1978, en aplicación del Real Decreto-ley 22/1977, Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y Ley 1/1978, de 16 de enero, así como disposiciones complementarias y concordantes.

1.2 *Sistema selectivo.*—La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de esta Escala.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, al hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2 Los aspirantes deberán reunir tales condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y conservarlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular solicitud según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa, conforme a los preceptos del Real Decreto 707/1979 de 5 de abril. Con la solicitud se acompañará una fotografía de tamaño corriente en documento nacional de identidad, a cuyo dorso figurarán los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

Si se opta por la realización del cuarto ejercicio, de carácter voluntario, deberá hacerse constar a prueba o pruebas elegidas y, en su caso, los idiomas de cuyo conocimiento desea ser examinado el aspirante.

3.2 *Órgano a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será

de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Santa Engracia, 7, Madrid 10) o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el abono.*—El abono de dichos derechos se efectuará en la Tesorería-Contaduría de este Instituto, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer, de acuerdo con el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967, recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador y su composición serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue.

Vocales: El Secretario general del Instituto, el Oficial Mayor del Instituto, un funcionario de titulación superior de la plantilla del Instituto designado por el Director del mismo, un funcionario de carrera de la Escala Auxiliar del Instituto designado por el Director.

Secretario: Un funcionario de la Escala Administrativa designado por el Director, sin voz ni voto.

5.2 *Abstención y recusación.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos los aspirantes podrán formular recusación.

5.3 *Constitución y actuación.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y tres Vocales.

Las cuestiones que surjan en el desarrollo de esta oposición serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos, en cuanto no sean de aplicación las bases de esta convocatoria o las normas generales que la reglamenten.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 *Llamamiento.*—Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.4 *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—La fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.5 *Anuncios sucesivos.*—La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se hará en el tablón de anuncios de este Instituto.

7. PRUEBAS SELECTIVAS

7.1 *Ejercicios de la oposición y su calificación.*—La oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios con carácter eliminatorio y un ejercicio de carácter voluntario, no eliminatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas, a valorar conjuntamente:

Prueba A. Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto en máquina eléctrica. Los opositores podrán ir provistos de su propia máquina de escribir. Caso de utilizar máquina manual, las pulsaciones con ella dadas serán primadas con un 10 por 100 más.

Prueba B. Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, que se realizará a la velocidad aproximada de 90 a 90 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. Para la transcripción a máquina, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a una hora de duración.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la exposición oral durante el tiempo máximo de treinta minutos de tres temas sacados a la suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo, dos de la parte I, II y III y uno de la parte IV. La realización de las pruebas de este ejercicio será única y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema del programa anexo, durante un período máximo de sesenta minutos, señalado por el Tribunal y con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo el conocimiento de la materia sino la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: Con carácter voluntario y no eliminatorio, los opositores podrán realizar todas o alguna de las siguientes pruebas:

Prueba A. Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. Puntuación máxima, tre puntos.

Prueba B. Idiomas. Acreditar el conocimiento suficiente de alemán, francés, inglés, italiano o portugués, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de diccionario para la traducción directa. Puntuación máxima por cada idioma: punto y medio en alemán, un punto en francés o inglés, medio punto en italiano y portugués.

Prueba C. Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de ordenadores. Puntuación máxima: dos puntos.

7.2 *Calificación.*—Los tres primeros ejercicios, de carácter eliminatorio, serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en las pruebas del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios eliminatorios y voluntario.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en la base 1.1.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto para su nombramiento.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.1 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará en la Secretaría General del Instituto los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en impreso oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados, acreditativa de no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores el día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones. Esta certificación deberá ser expedida por alguna de

las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse sujeto a expediente disciplinario.

9.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3 Excepciones.—Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Falta de presentación de documentos.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud que formuló. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cábida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Dirección del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento de Auxiliar a favor del interesado que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento deberá el nombrado tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.—La Dirección del Instituto podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

En todo lo no expresamente previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, así como en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

13. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

ANEXO

Programa para las pruebas del segundo y tercer ejercicios

I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado. Territorio, población y poder. Comunidades Autónomas.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente. El Tribunal Constitucional.
4. Derechos fundamentales. Clases. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
5. El poder legislativo. La Cortes Generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central españoles. Los Gobernadores Civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las formas de actividad de las Entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. Autonomía y tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

IV. El Instituto de Estudios de Administración local

31. El Instituto de Estudios de Administración Local. Normas que lo rigen. Naturaleza y fines. Organos de gobierno.

32. Organización y funciones de la Secretaría General.

33. Organización y funciones del Centro de Enseñanza y Formación Local.

34. Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.

35. Organización y funciones del Centro de Asistencia y Colaboración con las Corporaciones Locales.

36. Organización y funciones del Centro de Relaciones Interlocales.

37. Organos dependientes directamente de la Dirección del Instituto. Sus funciones.

38. El personal del Instituto de Estudios de Administración Local. Su clasificación, funciones y régimen jurídico.

30044

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para la provisión de vacantes, en turno libre, de Auxiliares de Administración General en la plantilla de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 12 de octubre de 1983, página 27688, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aspirantes aprobados, número de orden 3, donde dice: «D. José María Fernández Hernández»; debe decir: «D. José María Fernández Fernández».

Madrid, 25 de octubre de 1983.—El Director general, Vicepresidente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

30045

ACUERDO de 11 de noviembre de 1983, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de traslado para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez, grado de ascenso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º y disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Integración de la Carrera Judicial 5/1981, de 16 de noviembre, artículo 35 J